

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS MEDIANTE EL FOMENTO DE LA ADAPTACIÓN E INCORPORACIÓN DE PARTICIPANTES A LOS ESPACIOS DE DATOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (KIT ESPACIOS DE DATOS)

C055/25-SI

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, en ejercicio de las competencias y facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es y en el apartado sexto de la Convocatoria,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Orden TDF/758/2025, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU (Kit Espacios de Datos)*, constituyendo dichas bases el régimen jurídico específico de la línea de ayudas aquí considerada.

SEGUNDO.- Que mediante *Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., se aprobó la convocatoria C055/25-SI, destinada a la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU*, convocatoria que tiene por finalidad fomentar la participación efectiva de entidades en espacios de datos sectoriales, seleccionando a los beneficiarios mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y aplicando el criterio de orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible.

TERCERO.- Que la convocatoria prevé una singular vinculación con las obligaciones de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al exigir la disponibilidad de la información necesaria para la justificación del objetivo CID 180, así como el registro en la herramienta CoFFEE para determinados beneficiarios públicos antes de la fecha de finalización de dicho objetivo, fijada en el 30 de junio de 2026. En este contexto, el volumen de tareas de comprobación y cierre documental asociado al cumplimiento del PRTR refuerza la necesidad de modular los plazos procedimentales de modo que la actividad administrativa pueda orientarse de manera prioritaria a la máxima consecución material posible del objetivo comprometido, evitando que rigideces temporales internas de la convocatoria comprometan la correcta terminación de expedientes ya instruidos o en fase avanzada de tramitación.

Que, no obstante lo anterior, conforme a la información obrante en el Anexo que acompaña a la presente propuesta, la Dirección General del Dato de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, en su condición de entidad encargada de la gestión del objetivo CID 180 del Componente 12, Inversión 1, del Plan de Recuperación,

Código Seguro De Verificación	aeBA90+46vxHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/06/2026 14:35:27
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aeBA90%2B46vxHdHifUrDA2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Transformación y Resiliencia, ha puesto de manifiesto que la comunicación oficial de la Comisión Europea establece como fecha de referencia para el cumplimiento y reporte del citado objetivo el 31 de agosto de 2026, y no el 30 de junio de 2026 inicialmente recogido en el preámbulo de la convocatoria. Asimismo, según informa la mencionada Dirección General del Dato, la parte del presupuesto de la presente convocatoria que se ejecute y justifique con posterioridad al 30 de junio de 2026 y con anterioridad al 31 de agosto de 2026 no computaría a efectos del cumplimiento del CID 180, circunstancia que permite disponer de un margen temporal adicional sin comprometer el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos vinculados al PRTR, ya que existen otros objetivos dentro de este componente que contribuirían al cumplimiento del CID.

CUARTO.- Que el punto segundo del apartado vigesimotercero de la convocatoria establece actualmente que las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de presentación de la solicitud y añade que la resolución habrá de dictarse, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio de 2026, fecha límite de la Inversión C12.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según la propia convocatoria. No obstante, la evolución del volumen de solicitudes presentadas, la intensidad de los requerimientos de comprobación y subsanación previstos en la normativa aplicable y la necesidad de preservar la consistencia jurídica y técnica de las resoluciones aconsejan adecuar dicho límite temporal interno a las necesidades reales de tramitación administrativa.

QUINTO.- Que, resulta procedente adecuar las referencias temporales de la convocatoria al marco efectivamente establecido por la Comisión Europea, fijando como nuevo plazo límite para resolver la concesión de ayudas hasta el 15 de agosto de 2026, fecha que mantiene un margen suficiente para asegurar la revisión, validación y carga de toda la documentación y evidencias necesarias en la plataforma CoFFEE, antes del 31 de agosto de 2026.

Esta modificación se considera proporcionada para absorber adecuadamente la carga de tramitación derivada de la propia arquitectura normativa de la convocatoria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ello resulta especialmente relevante en lo relativo a las actuaciones de comprobación, los requerimientos de subsanación, la validación de la actividad subvencionable, la depuración de incidencias documentales y el dictado de resoluciones suficientemente motivadas, todo ello en un marco temporal coherente con el cumplimiento del citado objetivo CID 180, del que forma parte la presente convocatoria.

SEXTO. - Que en fecha 3 de junio de 2026 se ha dictado Propuesta de Resolución de Modificación Parcial por parte del Órgano Instructor, donde se propone la ampliación del plazo máximo para resolver hasta el próximo 15 de agosto de 2026.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el apartado tercero punto sexto de la *Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las ayudas destinadas a la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación,*

Código Seguro De Verificación	aeBA90+46vxHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/06/2026 14:35:27
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aeBA90%2B46vxHdHifUrDA2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Transformación y Resiliencia – Next Generation EU (Kit Espacios de Datos), C055/25-SI, que quedará redactado en los siguientes términos:

“6. Serán subvencionables aquellos gastos descritos en el apartado decimosegundo de la convocatoria, con el límite de las cuantías máximas establecidas anteriormente, en que incurra el beneficiario para la incorporación y participación en espacios de datos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, de acuerdo con las actividades previstas en el apartado decimoprimer de esta Convocatoria y se realicen a partir del 16 de julio de 2025, fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las Bases Reguladoras. De acuerdo con el artículo 2.2 de las Bases Reguladoras y conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, para el cumplimiento del objetivo CID 180 asociado a esta convocatoria, el órgano instructor deberá tener en la herramienta CoFFEE, para las entidades privadas beneficiarias de la ayuda, toda la información necesaria para la justificación del cumplimiento del citado objetivo antes de su finalización, el 15 de agosto de 2026.”

SEGUNDO.- Modificar el apartado décimo punto octavo de la Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las ayudas destinadas a la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU (Kit Espacios de Datos), C055/25-SI, que quedará redactado en los siguientes términos:

“8. De acuerdo con el artículo 2.2 de las Bases Reguladoras y conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, las Administraciones y entidades públicas beneficiarias deberá registrar en la herramienta CoFFEE toda la información necesaria para la justificación del cumplimiento del objetivo CID 180 antes de la fecha de finalización del mismo, el 15 de agosto de 2026.”

TERCERO.- Modificar el apartado decimotercero punto quinto de la Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las ayudas destinadas a la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU (Kit Espacios de Datos), C055/25-SI, que quedará redactado en los siguientes términos:

“5. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, regulan la obligación de facilitar toda la información de seguimiento que se precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos (https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/article_attachments/28142760_838033). Derivado de lo anterior, las Administraciones y entidades públicas que resulte

Código Seguro De Verificación	aeBA90+46vxHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/06/2026 14:35:27		
Observaciones			Página		3/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aeBA90%2B46vxHdHifUrDA2A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

beneficiarias de la convocatoria, como entidades ejecutoras de subproyectos o subproyectos instrumentales (según el caso) deberá n registrar toda la información necesaria que permita en tiempo y forma llevar a cabo el progreso de indicador que implica la justificación del hito asociado a esta convocatoria (CID 180). Para ello, y siguiendo las instrucciones de la citada guía, Red.es, como entidad ejecutora, llevará a cabo las actuaciones oportunas en COFFEE, dando de alta los subproyectos o subproyectos instrumentales y facilitando el acceso a los organismos públicos, de modo que dichas Administraciones y entidades públicas registren la documentación acreditativa del cumplimiento del citado objetivo CID antes de la fecha límite de finalización del mismo, fijada en el 15 de agosto de 2026. La falta de cumplimiento, o el cumplimiento defectuoso, de esta obligación supondrá, previo trámite de subsanación concedido al interesado, el inicio de un procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable.”

CUARTO.- Modificar el apartado decimocuarto punto sexto de la Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las ayudas destinadas a la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU (Kit Espacios de Datos), C055/25-SI, que quedará redactado en los siguientes términos:

“6. Para garantizar el cumplimiento del plazo establecido en el punto segundo del apartado VIGESTIMOTERCERO de la presente convocatoria, la Dirección General del Dato finalizara antes del 15 de agosto de 2026 la comprobación que le corresponde de las justificaciones de todas las solicitudes recibidas.”

QUINTO.- Modificar el apartado vigesimotercero punto segundo de la Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las ayudas destinadas a la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU (Kit Espacios de Datos), C055/25-SI, que quedará redactado en los siguientes términos:

“2. Plazo de resolución. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses. El plazo se computara desde la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.13 de las Bases Reguladoras. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución habrá de dictarse, en todo caso, con anterioridad al 15 de agosto de 2026, fecha límite de la Inversión C12.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

SEXTO.- Mantener en sus propios términos el resto de apartados, condiciones y determinaciones de la convocatoria que no resultan expresamente modificados por la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Que se publique, a los efectos de la presente propuesta, la Resolución que se dicte en la sede electrónica de Red.es y se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, a los boletines oficiales correspondientes, para su debida publicidad y transparencia.

Código Seguro De Verificación	aeBA90+46vxHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/06/2026 14:35:27
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aeBA90%2B46vxHdHifUrDA2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.
P.D. El Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (Resolución de
10 de noviembre de 2020)
D. Jesús Herrero Poza

Código Seguro De Verificación	aeBA90+46vxHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/06/2026 14:35:27
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/aeBA90%2B46vxHdHifUrDA2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

